

RES. 2723/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004677, Ent. N° 3695/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Florida, relacionadas con la Licitación Pública N° 004/2018, para la “Construcción, instalación y explotación de un Cementerio Jardín, conjuntamente con crematorios, en zonas próximas a las localidades de Mendoza Grande y/o Chico”;

RESULTANDO: 1) que se adjunta el Decreto J.D.F. 24/1999 de 01/10/1999 y Decreto J.D.F. 15/2001 de 06/07/2001 cuyo art. 3° establece que la Intendencia, previa venia de la Junta Departamental por 2/3 de votos, podrá otorgar la concesión, instalación y explotación de cementerio jardín a todo aquel que presente un proyecto que cumpla con las condiciones establecidas por la normativa;

2) que el punto 3.1 del citado decreto agrega que los agentes privados interesados deberán donar a la Intendencia de Florida el predio de su propiedad donde se instalará el cementerio jardín, el cual se entregará en concesión por un máximo de 30 años;

3) que por Resolución N° 10447/2018 de fecha 04/06/2019, el Intendente de Florida declaró de Interés de la Administración la iniciativa privada recibida de la empresa UNEDAL S.A. en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 20 de la Ley 17555 y su Decreto Reglamentario 442/002 para la instalación y explotación de un Cementerio Jardín en el Padrón

rural N° 14.266 del Departamento de Florida, sito con frente a la Ruta Nacional N° 5 y contrafrente a la ex Ruta N° 5 Camino Mendoza;

4) que asimismo se dispuso la conformación de una Comisión a los efectos de realizar un estudio de factibilidad sobre dicha propuesta, levantándose la confidencialidad prevista en el artículo 19 de la Ley 17.555;

5) que con fecha 04/06/2018 la empresa presenta documento manifestando la voluntad de donar el predio Padrón N° 14.266, dando cumplimiento al artículo 3° del Decreto 24/1999 antes citado;

6) que una vez aprobado el estudio de factibilidad en forma favorable por la Comisión Designada, la Intendencia Departamental de Florida realizó el llamado a licitación pública, aprobando el Pliego Particular de Condiciones y estableciendo el beneficio a otorgar al proponente de la iniciativa privada en un 15% como margen de preferencia por Resolución N° 11507/18 de fecha 03/10/2018;

7) que se efectuaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales (11/10/2018) y en el Diario Oficial (19/10/2018);

8) que luce Acta de Apertura de fecha 05/11/2018, de la cual surge que se presentó la firma UNEDAL S.A., como única oferente;

9) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitió su dictamen en los siguientes términos:

9.1) basándose en los diversos informes de las Direcciones de Higiene, Oficina de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, Arquitectura y Asesoría Jurídica, no se formularon objeciones a la iniciativa privada; fundándose en la necesidad de contar con un Cementerio y así descongestionar los servicios que actualmente sólo se brindan por parte de la Intendencia de Florida. Analizado el proyecto desde el punto de vista de ubicación, urbanístico y paisajístico tampoco se plantean objeciones,

9.2) en la apertura del proceso competitivo puesto en marcha, se presentó la Empresa como único oferente y de los informes de las áreas competentes que

se adjuntan surge la adecuación de la propuesta a la normativa vigente, al pliego de condiciones y a las necesidades de la Administración,

9.3) finalmente, se sugiere previa venia de la Junta Departamental de Florida, adjudicar la concesión, la instalación y explotación de cementerio-jardín a la empresa UNEDAL S.A. en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado y su oferta;

10) que la Junta Departamental de Florida por mayoría de 26 en 29 ediles, aprueba la Resolución N° 33/19, de fecha 09/09/2019, en los términos que se detallan:

10.1) otorga autorización para adjudicar a UNEDAL S.A. la concesión, instalación y explotación de un Cementerio Jardín en el Padrón N° 14.266 en las condiciones de la presente Resolución, del pliego, la oferta presentada, el estudio de factibilidad y la normativa aplicable, con la excepción establecida en el Numeral 3°,

10.2) otorga autorización para aceptar la donación del padrón de referencia, de acuerdo al artículo 3.1 del Decreto JDF N° 24/1999,

10.3) establece que la presente autorización queda condicionada a que la Intendencia y UNEDAL S.A. acuerden modificar el plazo de la exclusividad para la explotación de crematorios en el Departamento de Florida, el cual deberá ser de 5 años contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo,

10.4) asimismo, la Intendencia y UNEDAL S.A. deberán acordar que la exclusividad por parte de esta última para la explotación de crematorios en el Departamento de Florida, no deberá excluir la posibilidad de que la Intendencia, en forma simultánea, ejecute en forma directa el servicio público de cremación. Queda excluida la posibilidad de otorgar la explotación de otro horno crematorio en régimen de concesión de servicio público o acuerdo con empresas privadas, mecanismos de explotación conjunta o celebración de convenios que impliquen la co-participación en la ejecución del servicio de cremación,

10.5) establece que el monto de las tasas y precios de los servicios deberán ser fijadas por la adjudicataria en acuerdo con la Intendencia, conforme al artículo 11° del Decreto JDF N° 24/1999,

10.6) determina que el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de alguna de las obligaciones establecidas en el Decreto JDF N° 24/1999, será sancionado con una multa de 10 a 350 UR, sin perjuicio de la potestad de la Intendencia de revocar la concesión del servicio,

10.7) fija que las potestades de policía de necrópolis deberán ser recogidas por el Reglamento Interno de la empresa adjudicataria,

CONSIDERANDO: 1) que no existen objeciones de índole jurídico que formular a la concesión, instalación y explotación del Cementerio Jardín de autos por haberse cumplido con la normativa referida: Decreto J.D.F. 24/1999 de 01/10/1999 y Decreto J.D.F. 15/2001 de 06/07/2001 sobre creación de Cementerios Privados y en el marco de lo previsto por los artículos 19 y 20 de la Ley 17555 y su Decreto Reglamentario 442/002;

2) que asimismo se dio cumplimiento en debida forma al procedimiento de Licitación Pública establecido en el TOCAF, determinado por el Decreto J.D.F. de 15/2001;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Literal E) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag